

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. FDLUSA-SAMC-003-2019**

OBJETO

“CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN METROLOGÍA LEGAL EN LA MODALIDAD DE VERIFICACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE METROLOGÍA LEGAL, BALANZAS COMERCIALES Y SURTIDORES DE COMBUSTIBLE DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS MISMOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (ESTACIONES DE SERVICIO DE LLENADO, SUPERMERCADOS DE CADENA, AGRÍCOLAS Y MERCADOS EN GENERAL), EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN.”

**ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
FONDO DE DESARROLLO LOCAL**

Convocase a las Veedurías Ciudadanas en el presente proceso de selección, para que desarrollen su actividad y realicen control social, de conformidad a lo reglamentado en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página Web del SECOP II, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos estos a través de este mecanismo interactivo.

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2019

CAPITULO I

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

Conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, los particulares que contratan con el Estado Colombiano adquieren la calidad de colaborador con el mismo, tanto en el logro de sus fines como en el cumplimiento de la función social a su cargo, lo cual implica para aquellos el reconocimiento de los derechos y la exigencia de las obligaciones previstos en la ley.

Los participantes en el presente proceso de selección, previamente a la presentación de su oferta deben tener en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del presente proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, a fin de que se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego de condiciones.
- Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas, para lo cual deberán tener en cuenta el contenido del pliego de condiciones y de sus adendas en caso tal que sean expedidos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
- Tener en cuenta el régimen jurídico de subsanabilidad, en contexto con los recientes pronunciamientos del Consejo de Estado sobre la materia.
- Tener en cuenta el régimen jurídico de las aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación, en contexto con los recientes pronunciamientos del Consejo de Estado sobre la materia.
- Tener en cuenta que EL FONDO, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, en cualquier proceso de contratación deberá identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.

1.2 CONTRATANTE

Es el Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, quien en adelante se denominará EL FONDO.

1.3 JUSTIFICACIÓN

DECRETO 101 de 2010 modificado por el DECRETO 153 DE 2010

Numeral 3 Artículo 2º: Asignar a los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, en el objetivo de “Gestión Pública Humana” o el que haga sus veces en el Plan de Desarrollo y en la provisión de los bienes y servicios.

Según lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 y Decreto 101 de 2010, corresponde a los Alcaldes Locales, entre otros aspectos, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y normas de carácter distrital y local. En el marco la normatividad existente, es función de las Alcaldías Locales el control de precios, pesas y medidas, autorizando a los alcaldes locales para emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, con miras a defender el interés de los consumidores y de los productores de materias primas de conformidad con lo establecido en el Decreto 2269 de 1993 “por el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología”. Lo anterior, impone la obligación de controlar mediante la supervisión e inspección, la medición y calibración las balanzas comerciales, de reciclaje y de los surtidores de combustible derivados del petróleo y gas natural, ubicados en establecimientos comerciales, puntos de reciclaje, estaciones de servicios, entre otros.

Para cumplir con esta función de control de pesas y medidas, la Alcaldía Local de Usaquén cuenta con el Área de Gestión Políciva, no obstante, dado que esta es una labor que requiere para su ejercicio de personal con conocimientos especializados y experiencia específica, así como con herramientas y equipos técnicos y/o tecnológicos especializados, se hace necesario contratar la verificación de los elementos de pesas y medidas utilizadas en supermercados, almacenes de cadena, plazas de mercado y en cualquier tipo de establecimiento de comercio abierto al público, así como la efectividad volumétrica del combustible comercializado en las estaciones de servicio de la localidad, que le permitan cumplir con las disposiciones legales antes mencionadas.

De igual manera, El Plan de Desarrollo Local 2017-2020, “Usaca Mejor Para Todos”, contempla en su Programa “Gobernanza e Influencia Local, Regional e Internacional”, el Proyecto de inversión 1574, “Buen Gobierno para Todos” que en su Componente de Inspección Vigilancia y Control, promueve las estrategias, que apoyan la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos; siendo el enfoque de la segunda estrategia de Inspección Vigilancia y Control el brindar garantías y seguridad a los consumidores, a través de la metrología legal, con la que se busca garantizar la protección al consumidor, verificando que se cumplan las normas que regulan las relaciones de consumo que nacen en la cadena de comercialización de bienes y servicios entre productores, proveedores y expendedores, como la medición, las unidades de medida, los instrumentos de medida y los métodos de medida, estos deben garantizar que sus procedimientos se encuentren de acuerdo a con la ley, para lo cual se realiza el control de precios, pesas y medidas, lo que permite que una vez evidenciados los resultados del proceso se puedan emprender las acciones necesarias, logrando de esta manera que las empresas objeto de inspección y verificación de equipos de la Localidad de Usaquén, garanticen a los consumidores la medición, las unidades de medida, los instrumentos de medida y los métodos de medida, adecuados para los consumidores, que permitan proteger de esta manera a los ciudadanos y garantizando así el acceso a los derechos fundamentales de seguridad, salud, económicos y ambientales.

La Alcaldía procurara un espacio para orientar a los ciudadanos en la búsqueda de la protección de sus derechos a través de asesoría y acompañamiento.

1.4. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La relevancia que presenta el tema de la protección del consumidor conlleva a que la sociedad civil debe alcanzar una cultura de consumo adecuada para ejercer sus derechos y cumplir los deberes dentro de las relaciones de consumo.

La contratación del servicio de verificación de básculas comerciales y surtidores de combustible permitirá a la Administración dar cumplimiento oportuno al mandato legal que le corresponde, particularmente en lo relacionado con las funciones de control y vigilancia, evitando la especulación de precios y propendiendo por la protección de los derechos de los consumidores de bienes y servicios en la localidad de Usaquéen

La metrología legal representa para todas las instancias un campo reglamentado por el Estado que protege al consumidor y a toda la sociedad. Opera sobre todas las transacciones en que interviene un instrumento de medida para determinar el precio de un producto o un servicio (por ejemplo: Básculas y balanzas, surtidores de gasolina etc.)

En el caso de los productos, un campo fundamental es el de los expendidos por peso o volumen, como los alimentos o los combustibles. La cuantificación de las propiedades de los productos y servicios atendiendo a los reglamentos técnicos es el sustento para garantizar su cumplimiento, por lo que se hace indispensable asegurar una medición metrológica adecuada.

En general la metrología legal se considera como el área de metrología relativa a las unidades de medida, a los métodos de medición y a los instrumentos de medición, en lo que concierne a las exigencias técnicas y jurídicas reglamentadas que tienen como fin brindar garantías a la ciudadanía desde el punto de vista de la economía y de la exactitud conveniente de las mediciones.

Por lo tanto, para el acatamiento de las disposiciones consagradas en el Decreto 1421 de 1993 y en el Decreto 2259 de 1993 referentes al control de precios, pesas y medidas otorgado a los Alcaldes Locales para el eficaz cumplimiento de las mismas, la Alcaldía Local de Usaquéen, requiere adelantar un proceso de selección para la contratación de la prestación de los servicios de metrología legal en la modalidad de verificación de equipos e instrumentos de medición (balanzas comerciales y surtidores de combustible derivados del petróleo), para la supervisión e inspección de los mismos en establecimientos comerciales, estaciones de servicio, supermercados de cadena, mercados móviles, agrícolas y mercados en general, ubicados en la localidad y para promover la seguridad, calidad y competitividad, protegiendo los intereses de los consumidores. Lo anterior, a razón de que la alcaldía local de Usaquéen no cuenta con el recurso humano ni el equipo técnico requerido para desarrollar las actividades de verificación de equipos e instrumentos de medidas.

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección abreviada – Menor Cuantía (Artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007)

Realizado el análisis la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección abreviada de MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo previsto por el literal b, numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE PESOS (\$ 58.111.000,00) moneda corriente colombiana de la vigencia fiscal 2019, valor que se encuentra dentro del rango de la menor cuantía de acuerdo con el presupuesto asignado a el FONDO, vigencia 2019.

De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas

anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el presente pliego.

En razón al objeto del presente contrato y la cuantía establecida para el mismo, el proceso de selección a adelantar es de selección abreviada de menor cuantía, por cuanto es necesario calificar la calidad y precio, y de acuerdo a las actividades a realizar el objeto no corresponde a alguna causal de contratación directa, consultoría, o que el servicio obedezca al de características técnicas Uniformes.

1.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

A. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS (**\$ 58.111.000,00**) M/CTE de la vigencia fiscal 2019 con cargo al rubro presupuestal Rubro Presupuestal 3-3-1-15-07-45-1574, Correspondiente al proyecto, Buen Gobierno para Todos – Componente Inspección Vigilancia y Control.

B. PRESUPUESTO OFICIAL

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS (**\$ 58.111.000,00**) **M/CTE** de la Vigencia Fiscal 2019 con cargo al Rubro Presupuestal 3-3-1-15-07-45-1574, Correspondiente al proyecto, Buen Gobierno para Todos – Componente Inspección Vigilancia y Control.”, amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal 483 del 12 de abril de 2019.

C. VARIABLES UTILIZADAS

Para definir los costos establecidos en el presente proceso se tomaron como precios de referencia cuatro cotizaciones realizadas por la entidad, a las siguientes empresas: INGENIERO LUIS MARIO SOSA RUEDA, INGENIERO FABIO HERNÁN ESPEJO, DIMETCO LTDA, UNIDSALUD S.A.S. valores que permiten tener el estimado promedio del costo del proceso.

ITEM	INGENIERO LUIS MARIO SOSA RUEDA	INGENIERO FABIO HERNÁN ESPEJO	DIMETCO LTDA	UNIDSALUD S.A.S.	Valor unitario promedio por tipo de medición	# De mediciones a realizar	Valor Parcial por tipo de medición
Verificación de efectividad volumétrica en estaciones de servicio (surtidores de combustible derivados del petróleo de indicación mecánica y electromecánica).	\$85.680	\$89.945	\$70.210	\$71.400	\$79.308	300	\$23.792.400
Verificación y Calibración de básculas y balanzas comerciales clase II, III y IV (según NTC 2031) de hasta 30 Kg, de capacidad máxima.	\$85.680	\$89.945	\$70.210	\$71.400	\$79.308	432	\$34.261.056
VALOR TOTAL					\$158.616	732	\$58.053.456

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato se desarrollará en la localidad de Usaquén de la Ciudad de Bogotá D.C.

1.8 OBJETO.

“Contratar a precios unitarios y a monto agotable los servicios de apoyo técnico en metrología legal en la modalidad de verificación de equipos e instrumentos de medición de metrología legal balanza comerciales y surtidores de combustible derivados del petróleo) para la supervisión de los mismos en establecimientos comerciales (estaciones de servicio de llenado, supermercados de cadena, agrícolas y mercados en general), en la Localidad de Usaquén”.

1.8.1 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado, en la medida de lo posible, hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

Clase	Nombre
81141500	Control de Calidad
41111500	Instrumentos de Medición del Peso
41112500	Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos

1.9 DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos y utilizados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- **Adenda(s):** Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
- **Adjudicación:** Decisión emanada de **EL FONDO**, por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

- **Consortio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso de Selección.
- **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre **EL FONDO** y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia.
- **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos, se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del Proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Error aritmético:** Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.
- **Especificaciones.** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación técnica, económica, legal y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.
- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y el presente Pliego de Condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el Decreto 1082 de 2015.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consortio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúen en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- **Alcaldía Local – Fondo De Desarrollo Local De Usaquén:** Entidad Pública encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de selección, por lo cual, se adelantará bajo su responsabilidad la evaluación de las Propuestas que se presenten y adjudicará los Contratos. En el presente Pliego de Condiciones se podrá denominar como ALCALDÍA LOCAL, o FONDO, o FDLUSA, a la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
- **Selección abreviada:** Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de **EL FONDO** para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- **Oferta:** Es la propuesta presentada por el interesado en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

- **Pliego(s) de Condiciones:** Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HABIL” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el Pliego de Condiciones.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consortio o Unión Temporal).
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
- **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en la ley y/o en el pliego de condiciones.
- **Propuesta:** Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- **Requerimiento:** Posibilidad que tiene EL FONDO de solicitar a los proponentes, durante la etapa de evaluación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto, bien porque no es claro, porque es inconsistente, incoherente, porque definitivamente es confuso o porque existan precios artificialmente bajos.
- **RUP:** Es el registro único de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en este Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
- **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

1.10 OBLIGACIONES

1.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO

- 1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
- 2) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
- 3) Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

- 4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- 5) Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
- 6) Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- 7) Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 8) No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
- 9) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- 10) Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
- 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.
- 12) Mantener actualizado su lugar de residencia y oficina durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- 13) Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas adiciones e incluso durante la liquidación del contrato.

1.10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera específica contrae las siguientes obligaciones:

- 1) Presentar el certificado de calibración de cada uno de los instrumentos con los cuales Realizar el inventario de los instrumentos de análisis metrológico existentes, que contenga la relación de los establecimientos a visitar, elaborado conforme las indicaciones del supervisor de apoyo a la ejecución del contrato y el Coordinador del Grupo Normativo y Jurídico y entregar informe respectivo en medio físico y magnético.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

- 2) Conformar el equipo de trabajo conforme lo establecido en los estudios previos y presentar las hojas de vida para revisión y visto bueno del supervisor.
- 3) Presentar para revisión y visto bueno del supervisor de apoyo a la ejecución del contrato, el cronograma para realizar las visitas de inspección de los equipos de medición (balanzas comerciales y surtidores de combustible derivados del petróleo, en establecimientos comerciales, estaciones de servicio, supermercados de cadena, mercados móviles, agrícolas, plazas de mercado y mercados en general).
- 4) Realizar las visitas de inspección, verificación e instalación de etiquetas a los equipos de medición, conforme los reglamentos de la Superintendencia de Industria y Comercio y en defecto de ellos, de acuerdo a las recomendaciones correspondientes de la Organización Internacional de Metrología Legal. los servicios técnicos de las verificaciones a equipos de medición como balanzas comerciales clases II, III, IV (según NTC 2031) de hasta 30 kg de carga máxima, mecánicas, análogas y electrónicas y surtidores de combustibles derivados del petróleo de indicación mecánica y electrónica, propiedad de los establecimientos comerciales de esta índole ubicados dentro de la Localidad de Usaquén, según inventario y cronograma aprobado por el supervisor de apoyo del contrato.
- 5) Expedir de manera oportuna la certificación de los equipos de medición expedida por parte del Instituto Nacional de Metrología o laboratorio debidamente certificado para los equipos con los que preste el servicio; en los casos cuando el equipo verificado no cumple con las normas respectivas de metrología y por lo tanto la medición no es la correcta, será inutilizada mediante la imposición de una etiqueta con las mismas características técnicas descritas anteriormente. Así mismo se procederá a informar al administrador o propietario del establecimiento de las acciones que debe adelantar para la respectiva certificación del instrumento de medición, e informará en un término no mayor de dos (2) días a la Alcaldía Local, para que se adelanten los procedimientos que correspondan en estos casos.
- 6) Presentar con cada informe o cuando el supervisor al seguimiento del contrato así lo solicite, los documentos de las visitas de inspección (acta de verificación, acta de visita, informe de visita, formatos de seguimiento y control de los avances de las mediciones y/o verificaciones realizadas)
- 7) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el proyecto, estudios previos y/o Anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta y la naturaleza del contrato. Y suministrar oportunamente los servicios referenciados dentro del plazo del contrato.
- 8) Entregar los informes acordes con los requeridos respecto de la evolución y logro del objeto y alcances, y/ o documentos requeridos en los plazos y condiciones establecidos por el supervisor del contrato.
- 9) Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista y brindar la garantía de ley ofrecida por la compra efectuada por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
- 10) Disponer del transporte para realizar las verificaciones en toda la Localidad.
- 11) Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios de medición estipulados en la propuesta económica
- 12) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
- 13) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
- 14) Asumir cualquier obligación que pudiere ser impuesta a EL FONDO por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
- 15) Asistir cuando sea convocado a las reuniones que establezca la Alcaldía Local Usaquén o el/los contratista/s, con el fin de exponer y sustentar las observaciones y hallazgos encontrados durante los meses de ejecución.
- 16) Brindar orientación al Alcalde Local o al funcionario respectivo, desde el punto de vista técnico, en las respuestas y decisiones sobre protección del consumidor, quejas y

reclamaciones eventuales en materia de mediciones legales, durante el tiempo de ejecución del contrato.

- 17) Las demás que se deriven y no se encuentren consignadas en los estudios previos y/o Anexo Técnico, pliegos de condiciones, la buena fe y la naturaleza del contrato.

1.10.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas en la forma de pago.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

1.11. ASPECTOS GENERALES - ESPECIFICACIONES.

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran definidas en el **ANEXO No. 14 CONDICIONES TECNICAS** el cual forma parte integral del presente pliego de condiciones.

1.12 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, mediante pagos mensuales vencidos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta presentación del servicio, previa presentación de los siguientes documentos:

- factura debidamente aprobada por el supervisor del contrato y radicada en la Entidad;
- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista en los términos fijados por la Entidad.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato.
 - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o si se trata de personas jurídicas entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social, integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Coordinación Administrativa y Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÀGRAFO SEGUNDO: En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación del contrato una Unión Temporal o Consorcio, para efectos de suscribir el contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT.

PARÀGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÀGRAFO CUARTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÀGRAFO QUINTO: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

1.13 PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

a. NORMATIVIDAD JURÍDICA APLICABLE

Para los efectos de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato se aplicarán las disposiciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b, la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean complementarias.

b. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 N° 7-27; Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a la oficina de Quejas y Reclamos de la Alcaldía Local de USAQUEN, o a través del Portal de Contratación a la Vista, cuya dirección electrónica es www.contratacionbogota.gov.co - quejas y soluciones.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente debe obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

c. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO PROBIDAD

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente del Distrito Capital de Bogotá y de la Alcaldía Local de Usaquén, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto, deberá asumir explícitamente los compromisos señalados en el Compromiso anticorrupción, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley Colombiana.

El proponente deberá suscribir el pacto de probidad establecido por el Fondo según formato del pliego de condiciones (ANEXO 8).

d. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.¹

e. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El FONDO exige la legalización o la consularización de los documentos públicos otorgados en el extranjero, de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Si en el proceso de contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el FONDO no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo su autenticidad.

El FONDO acoge plenamente las instrucciones sobre el manejo que debe darse a los documentos presentados por los proponentes en procesos de contratación, señaladas en Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-.

f. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del País en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con la TRM vigente para la fecha de presentación de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos

colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

g. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del Contrato será realizada por el/la Profesional Universitario Código 219 Grado 18 asignado a la Alcaldía Local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara “supervisor” y que tendrá como función la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato

h. VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y demás normas vigentes.

CAPITULO II CRONOGRAMA DEL PROCESO Y PLIEGO DE CONDICIONES

2.1 CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones	20 de mayo de 2019	SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II
Presentación y recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 20 al 27 de mayo de 2019 hasta las 4:30 pm	SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II
Inscripción de Mipymes interesadas en participar en el proceso	Del 20 al 27 de mayo de 2019 hasta las 4:30 pm	SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II
Publicación de la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	28 de mayo de 2019	SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II
Publicación resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo.	29 de mayo de 2019	SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II
Plazo para presentar manifestación de interés y sorteo	Desde el 29 de mayo de 2019	SECOP Portal Único de Contratación Estatal:



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

	al 31 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m. Sorteo 11:00 a.m. del 31 de mayo de 2019 (si es del caso)	www.secop.gov.co plataforma SECOP II	
Observaciones al Pliego de condiciones definitivo	Del 29 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019 hasta las 4:30 pm	SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II	
Respuesta a observaciones del pliego de condiciones definitivo	04 de junio de 2019	SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II	
Fecha máxima para Publicación de adendas	05 de junio de 2019	SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II	
Cierre del Proceso -Recepción de propuestas	06 de junio de 2019 a las 10:00 am	SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II	
Evaluación de las propuestas y verificación de los requisitos habilitantes	Del 07 de junio de 2019 al 10 de junio de 2019	SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II	
Publicación Informe Requisitos Habilitantes	11 de junio de 2019	SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II	
Traslado del informe de evaluación de las propuestas-Plazo para presentar observaciones al informe y termino para subsanar	Del 11 de junio de 2019 al 14 de junio de 2019	SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II	
Respuesta a observaciones recibidas al informe de evaluación, y publicación del informe de evaluación definitivo.	17 de junio de 2019	SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II	
ADJUDICACION	18 de junio de 2019	SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II	
Suscripción y perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la fecha de adjudicación del proceso	SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II	

NOTA 1: Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los PROPONENTES.

NOTA 2: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1 Modificación del aviso de convocatoria y del pliego de condiciones antes del vencimiento de

plazo para presentar ofertas. La entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentar propuestas y antes de la adjudicación del contrato.

Para efectos del presente proceso el plazo máximo establecido para la expedición de adendas es el indicado en el cronograma del proceso. En caso de requerirse modificación del cronograma se hará el respectivo ajuste.

2.2 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén atenderá consultas telefónicas ni personales.

2.3 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Durante el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, señalado en el numeral 2.1, **EL FONDO** publicará el proyecto de pliego en el portal del SECOP II con el propósito de suministrar a los oferentes y al público en general, la información sobre la contratación que se realizará y que les permita formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

Los interesados enviarán sus observaciones durante los días señalados en el cronograma para la publicación del proyecto de Pliegos de Condiciones, a través de la página SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II.

EL FONDO podrá acoger o no las observaciones presentadas al proyecto de pliego, e incluirlas si las considera relevantes en el pliego definitivo, a partir de la fecha de apertura señalada en el cronograma previsto en el numeral 2.1., en la fecha prevista para la respuesta a las observaciones.

2.4 ACLARACIONES AL PLIEGOS DE CONDICIONES.

Si los proponentes encuentran discrepancias u omisiones en los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al **FONDO**, a través de la página SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II

2.4.1 RIESGOS PREVISIBLES PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La matriz de los riesgos para la presente convocatoria, se encuentra en documento anexo, el cual forma parte integral de los presentes Pliegos de Condiciones.

En razón a que en el presente proceso contractual no se realizará audiencia de asignación y estimación de riesgos, el FONDO requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II, sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

2.5 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de apertura del proceso, los interesados en participar en el deberán manifestar su interés, con el fin de conformar la lista de los posibles oferentes, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

Los interesados podrán demostrar su interés así:

1. Postulación remitida Vía SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.secop.gov.co plataforma SECOP II

La manifestación de interés en participar deberá contener al menos los siguientes datos:

- Referencia del proceso
- Objeto a contratar
- Información del interesado:
 - o Nombre o razón social
 - o Nit
 - o Representante legal
 - o Cedula de ciudadanía del Representante legal
 - o Número de teléfono
 - o Correo electrónico
 - o Dirección

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

No se tendrán en cuenta manifestaciones recibidas antes de la apertura del proceso, ni las recibidas después de cumplido el término aquí indicado.

2.6 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando el número de personas que hayan manifestado su interés de participar sea **inferior o igual a diez (10)**, El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, adelantará el proceso de selección con todos ellos, es decir, podrán participar todos aquellos que manifestaron su interés.

Cuando el número de personas que por los medios establecidos en este pliego de condiciones, haya manifestado su interés de participar en este proceso, sea **superior (10)**, El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de conformidad con lo señalado en el 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, podrá realizar un sorteo para escoger entre ellos a un número no inferior a diez, proceso que se adelantará en la plataforma SECOP II.

La entidad llevará a cabo el sorteo en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso. El sorteo se realizará por el sistema de papeletas.

Las personas favorecidas en el sorteo respectivo, no podrán ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar propuesta.

Nota: El sorteo se efectuará únicamente con las personas o firmas que se hayan postulado, es decir hayan manifestado su interés en participar para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del presente pliego de condiciones.

2.7 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Los interesados en participar deberán presentar sus ofertas en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Cumplido el plazo (fecha y hora) para la entrega de propuestas, se procederá a la apertura de los sobres en la plataforma SECOP II.

NOTA IMPORTANTE: En ningún caso, se tendrán en cuenta las propuestas presentadas después de la fecha y hora indicada, las enviadas por correo o por Internet, o las entregadas en dependencias del FONDO.

Se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones, emitidas en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción al castellano de conformidad con los requisitos exigidos con las normas que regulan la materia.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deben ser debidamente salvadas.

EL FONDO NO será responsable:

- Por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales serán de cargo exclusivo de los proponentes.

2.8 ACEPTACIÓN DEL PROPONENTE

Se entiende que con el hecho de presentar la propuesta, el oferente está aceptando en su totalidad el pliego de condiciones y lo aquí estipulado, así como también la adjudicación a el, o a un tercero, o la declaratoria de desierta, si por ello opta la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usaqué.

2.9 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS.

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso en la plataforma SECOP II.

2.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el Artículo 127 de la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes. Deben manifestar, que conocen lo dispuesto por el artículo 9 de ese estatuto (Ley 80 de 1.993), sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, todo lo cual se entenderá cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

2.11 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Fondo de Desarrollo Local de Usaqué en la fecha prevista dentro del cronograma, publicará a través de la página SECOP Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co el informe en mención. Los proponentes NO habilitados tendrán el término que fije el Fondo de Desarrollo Local de Usaqué para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de su propuesta. Finalizado el tiempo para subsanar procederá el Fondo a realizar la asignación de puntaje de acuerdo con lo establecido en el pliego y a la adjudicación.

CAPITULO III

1.1 REQUISITOS HABILITANTES

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal.

REQUISITOS HABILITANTES A SER ACREDITADOS BAJO LOS PARÁMETROS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

✓ Para tal caso se realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes según lo estipulado dentro del artículo 2.2.1.1.1.5.3 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado a la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- a) Experiencia (E)
- b) Capacidad Financiera (Cf)
- c) Clasificación según clasificador de bienes y servicios

REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES QUE VERIFICARÁ DIRECTAMENTE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. El resultado de su verificación de cumplimiento, será la de HABILITADO O NO HABILITADO, dependiendo del cumplimiento y omisión de ellos.

El artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 señala: “El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.”

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA. No obstante la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

Nota: Deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En el caso que el proponente sea persona jurídica (Nacional o extranjera) deberá allegarse copia del Certificado de Existencia y representación Legal de la empresa, expedido por la Cámara de comercio o la entidad competente dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que consten las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, las facultades del representante legal y duración de la sociedad.

Las personas jurídicas (nacionales o extranjeras) deberán acreditar que su duración, no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Podrán presentar propuestas para participar en la presente CONVOCATORIA, las personas naturales o jurídicas, consorcios y uniones temporales que cumplan con los siguientes requisitos, además de aquellos a que se refiere el numeral anterior:

- No encontrarse inhabilitados, ni tener incompatibilidad para contratar, según lo establecido en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de Octubre de 1993, y en las normas legales vigente, en los. Artículos 127 y 180 de la Constitución Política.
- La persona jurídica, deberá haberse constituido antes del cierre del presente proceso y su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, según lo estipulado en el inciso 2° del Artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
- La persona jurídica, deberá presentar certificado completo, actualizado, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el cual conste la fecha de Constitución de la Sociedad, Término de Duración, Representante Legal y demás asuntos propios de la misma.
- Cumplir con las condiciones exigidas en estos términos, en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
- Podrán participar en la presente Convocatoria, Personas Jurídicas o quienes conformen Consorcio o Unión Temporal.
- En el caso de Consorcio o Unión Temporal ninguna de las personas Jurídicas que los conformen, no podrán estar incursas en las inhabilidades contempladas en la Ley.

3.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

3.1.2.2. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Si el oferente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, emitido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el artículo 3 del decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente con los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente.
- Modificaciones de la razón social.
- Tipo y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la entidad.
- Nombre e identificación el representante legal.
- Facultades del representante legal.

Cuando el certificado expedido por la autoridad competente no reúna los datos mencionados en el presente numeral, deberá anexarse la copia de los estatutos certificada por la entidad

competente en donde conste la información faltante. Cuando la duración de la entidad no se encuentre en el certificado de existencia y representación o en los estatutos, se podrá aportar una certificación expedida por el representante legal del proponente, que se entenderá expedida bajo la gravedad del juramento, el cual contendrá la información antes relacionada.

Su objeto social, debe permitirle ejecutar las actividades que se contratan con el presente proceso de selección, debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso y su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

Deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, bien sea esta proponente o miembro de un proponente plural.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán aportar certificación expedida por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actualizada al año 2016, las fundaciones constituidas fuera de Bogotá deberán aportar el documento expedido por la entidad competente en el municipio o ciudad.

3.1.2.3. COOPERATIVAS

Deberán presentar decreto, resolución o documento equivalente mediante el cual se le reconoce la personería jurídica a la cooperativa, expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas o la entidad competente.

3.1.2.4. PERSONAS NATURALES NACIONALES

Deberán presentar la copia de su cedula de ciudadanía, así como el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponente – RUP, vigente y en firme.

En caso que se encuentren obligados a estar inscritos en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio por cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio, deberán presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio máximo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

3.1.2.5 .PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Son todas aquellas personas naturales que no tienen su domicilio en Colombia.

Deberán presentar, bien como proponente individual o como miembro de un proponente plural, copia de su pasaporte.

Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización/apostille y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Deberá aportarse copia de cédula de ciudadanía de dicho apoderado.

3.1.2.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

3.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponente (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la presentación de la propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio”².

Nota 1: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes deberán estar inscritos, y cada uno deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

Nota 2: *En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1150 de 2007.*

Nota 3. En el evento de que el Registro Único de Proponentes (RUP) no se encuentre en firme en el momento del cierre del proceso, la entidad verificará que el RUP se encuentre en firme con anterioridad a la adjudicación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las Circulares Externas Nos. 12 y 13 del 5 de mayo y 13 de junio de 2014 respectivamente expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Nota 4. Para el caso de personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en el país y con el fin de verificar la Información financiera, de capacidad organizacional, así como también el clasificador de bienes y servicios, se deberá diligenciar los anexos 10,11 y 12, del presente pliego de condiciones.

3.1.2. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN

² Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente “(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación”

del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la fecha de cierre del proceso.

3.1.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (VER ANEXOS 2 Y 3)

Si la propuesta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, deberá reunir los siguientes requisitos:

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus responsabilidades. Deberán acompañar con su propuesta los documentos correspondientes.

Las personas que integran el consorcio o unión temporal deberán acompañar los documentos requeridos sobre existencia y representación legal, certificación de cumplimiento de parafiscales expedida por el Representante legal o Revisor Fiscal cuando esto aplique y RUP, como si fueran a participar en forma independiente; además acreditarán conjuntamente los demás requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

En todo caso, los integrantes del consorcio o unión temporal, podrán acreditar de forma independiente algunas de las actividades a contratar, de tal forma que la sumatoria de las mismas, abarque la totalidad del objeto contractual exigido.

Si se participa a título de unión temporal se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la propuesta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma, responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicios y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio ó la unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales constituidas, se comprometen a permanecer consorciados al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar, dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones similares relacionadas con la razón social de la Entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales del Fondo de Desarrollo local que puedan generar confusión frente a terceros. Los Proponentes que no observen la anterior prohibición, no serán tenidos en cuenta para la presente contratación. Deberán constituir un RUT a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales señalados anteriormente para las personas jurídicas y/o entidades sin ánimo de lucro, y deberán acompañar los documentos requeridos en este documento.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, debe extenderse mínimo, por el lapso de duración del contrato, su liquidación y un año más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión del presente proceso de selección.

Los proponentes deben indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual se debe adjuntar con la oferta, debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular, el documento de conformación del consorcio o la unión temporal.

Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el Formulario Predispuesto para tal fin en el pliego de condiciones.

El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. No obstante, uno de los integrantes deberá demostrar que ha ejecutado al menos uno de los dos (2) contratos solicitados.

Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, enunciando:

- Si se trata de una Unión Temporal, debe indicarse los términos y extensión señalando actividades y porcentaje de participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no pueden ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO de Desarrollo Local de Usaquén.
- Cuando se trate de consorcios, se deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes y la responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se deriven frente a El FONDO se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Adicionalmente, el consorcio o unión temporal deberá acompañar los siguientes documentos con su propuesta y contar con los requisitos señalados:

- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya sido designado para tal efecto, los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombianos, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del FONDO.
- En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Se verificará por parte del FONDO que cada uno de sus integrantes no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo establecido en la circular 5 de febrero 25 de 2008.
- Cuando el consorcio o unión temporal estén conformados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes, debe acreditar el pago de sus obligaciones y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores, a la celebración del contrato.
- En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o el Representante Legal, debe manifestar en la certificación que tal acuerdo existe y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objetivo de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso, la responsabilidad y sus efectos se registrarán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, para los Consorcios.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal debe allegar a la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni las establecidas en el artículo 4, parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y demás normas legales pertinentes.
- Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

3.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN NIT 899.999.061-9, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta realizada, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la FONDO.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, NIT 899.999.061-9
----------------------	--

AFIANZADO:	3. El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 4. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura debe ser tomada la garantía (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante legal. 5. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma.

EL FONDO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

3.1.5. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, debe allegar este documento.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

El FONDO se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el FONDO las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

NOTA 1: El FONDO se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 1607 del 2012.

3.1.6. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos de la oferta, se deberá aportar las copias legibles de las dos tarjetas profesionales.

3.1.7. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El proponente, deberá adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal y el representante legal en la que acredite que la empresa, cualquiera que sea su modalidad, se encuentra al día y ha cumplido de acuerdo con la ley con sus obligaciones tributarias frente a todos los contratos desarrollados.

3.1.8 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El oferente debe manifestar a qué régimen tributario pertenece y allegar el documento que lo acredite (**RUT**) donde aparezca con claridad el NIT. Para los consorcios y uniones temporales se debe allegar el documento respectivo por cada uno de sus miembros.

Fotocopia del **RIT** vigente del oferente sea persona natural o persona jurídica. Los proponentes que se encuentren fuera de Bogotá deberán aportar documento equivalente expedido por la entidad competente del municipio respectivo en el cual se realicen el pago del impuesto de ICA. En caso de que el municipio no expida ningún documento equivalente, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la empresa en el cual señale bajo la gravedad de juramento en que municipio se encuentra obligado a realizar el pago del referido impuesto.

Este documento será requerido para el proponente que resulte adjudicatario del proceso, por tanto si no se entregó con la propuesta, no será causal de que la misma no se habilite. No obstante, el proponente favorecido con el proceso deberá entregarlo previo a la suscripción del contrato.

3.1.9 OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE.

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital del proponente o representante legal de la Empresa, vigente.
- El FONDO verificará mediante consulta en la página web que para el efecto se encuentre dispuesta, los siguientes documentos, según el Decreto Ley 019 de 2012 CERTIFICADO DE

ANTECEDENTES JUDICIALES para lo cual el oferente deberá indicar el PIN o Código de verificación respectivo.

- El FONDO realizará la consulta del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el proponente es persona jurídica se consultara este documento tanto para el representante legal como para la empresa.
- El FONDO realizará la consulta del Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal del proponente, expedido por la Contraloría General de la república. Si el proponente es persona jurídica se consultara este documento tanto para el representante legal como para la empresa.
- Certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente, donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros indicando número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

1.2.1 Verificación experiencia. (VER ANEXO 5)

El proponente que tenga interés en participar en el proceso de selección, deberá estar inscrito en las clasificaciones UNSPSC descritas en el numeral 1.8.1 Códigos De Clasificación De Bienes Y Servicios

El proponente debe acreditar una experiencia que comprenda servicio de metrología legal para el control de pesas y medidas en establecimientos de comercio y/o inspección de equipos de pesaje y/o la prestación de servicios de metrología legal en la modalidad de verificación de equipos e instrumentos de medición (balanzas comerciales II, III y IV (según NTC 2031), de hasta 30 Kg. de carga máxima, para lo cual deberá certificar:

Experiencia por un valor igual o superior a 128 SMLMV, mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

Certificaciones

Máximo de (3) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados En su totalidad con entidades públicas, durante los últimos siete (7) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección que acrediten la prestación del servicio en la forma y condiciones mencionadas anteriormente.

Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo.

<i>Año</i>	<i>Valor SMMLV</i>
<i>2018</i>	<i>\$781.242</i>
<i>2017</i>	<i>\$ 737.717</i>
<i>2016</i>	<i>\$ 689.454</i>
<i>2015</i>	<i>\$ 644.350</i>
<i>2014</i>	<i>\$ 616.000</i>
<i>2013</i>	<i>\$ 589.500</i>
<i>2012</i>	<i>\$ 566.700</i>
<i>2011</i>	<i>\$ 535.600</i>

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de

participación.

- Fecha de inicio o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma y cargo de la persona que expide la certificación

Si el contrato se refiere a la prestación de servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tomada en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tomada en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. En el evento en que se presenten un número superior a TRES (3) certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras TRES (3) certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, los miembros del proponente plural deben acreditar experiencia. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. El proponente que fue integrante, debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en moneda extranjera, estos serán convertidos a pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

No se aceptarán para acreditación de experiencia contratos verbales, ni certificaciones firmadas por interventores o supervisores de contratos.

Si las certificaciones aportadas contienen terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el objeto, el alcance y la descripción de los trabajos ejecutados, para determinar si la experiencia acreditada corresponde a la aquí solicitada.

FACTURAS:

Las facturas aportadas deberán reunir los requisitos comerciales establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario que establece:

Las Facturas cambiarias de compraventa deberán contener los requisitos según lo establecido en el artículo 774 del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 del 17 de julio de 2008:

- Fecha de vencimiento, si se omite este requisito, el código de comercio llena este vacío diciendo que se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta (30) días siguientes a los de sus emisión.
- Fecha de recibo de la factura, también debe indicarse el nombre, identificación o firma de quien sea el indicado de recibirla.
- El vendedor debe dejar constancia en el original de la factura, el precio del servicio prestado y las condiciones de pago.

La factura además de los requisitos generales mencionados debe contener también los siguientes contemplados en el [artículo 617 del Estatuto Tributario](#):

- Estar denominada como factura de venta.
- Apellidos, nombre o razón social, y [NIT](#) del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del [IVA](#) pagado.
- Numeración consecutiva.
- Fecha de expedición.
- Descripción detallada de los artículos vendidos o del servicio prestado.
- Valor total.
- El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.

Además de los requisitos anteriores, las facturas aportadas deberán ser debidamente aceptadas por el comprador o beneficiario, en los términos del artículo 773 del Código de Comercio, modificado por el artículo 2º de la Ley 1231 de 2008.

NOTA: Los Proponentes deberán relacionar un cuadro con el listado de facturas que pretenda hacer valer en el proceso de selección, describiendo por lo menos el número de factura y fecha de expedición, debidamente firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (O la persona que haga sus veces), acompañando los siguientes documentos: Fotocopia de matrícula profesional del Contador Público o Revisor Fiscal; antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores del Contador Público o Revisor Fiscal, con vigencia no superior a 90 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público o Revisor Fiscal y los demás documentos que determinen la forma, condiciones de prestación del servicio y presupuesto a acreditar.

Será considerada hábil la propuesta que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico del presente documento.

3.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL).

El ejecutor deberá poner a disposición para la ejecución del proyecto el siguiente personal, cuyas hojas de vida serán verificadas por el supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio:

N° de personas solicitadas	Cargo	Perfil Académico	Experiencia Requerida
1	Coordinador	Un(a) coordinador(a) con título profesional en áreas de la Ingeniería	Mínimo (3) tres años de experiencia relacionada con el objeto contractual.
2	Asistentes	Título tecnólogo y/o técnico industrial y/o mecánica o afines	Mínimo (2) dos años de experiencia relacionada con el objeto contractual.

Requisitos Técnicos mínimos de personal:

El proponente debe indicar en su propuesta bajo la gravedad de juramento que se acoge a todas las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y pliegos de condiciones.

3.2.1.CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL REQUERIDO:

El proponente deberá aportar Carta de compromiso de cada profesional o técnico integrante del Equipo propuesto debidamente suscrita, en la cual garanticen permanencia durante la ejecución del contrato.

3.2.2 CUMPLIMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá señalar su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades descritas en el ANEXO 14 CONDICIONES TÉCNICAS.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado dará cabal cumplimiento al anexo técnico aceptado en el proceso de evaluación.

Así las cosas, la propuesta deberá elaborarse considerando lo siguiente: El proponente diligenciará el Anexo No. 13 “CAPACIDAD TÉCNICA”, donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el FONDO, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas

1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera de las propuestas, es de carácter habilitante, es decir que su resultado será HÁBIL o NO HÁBIL, por lo tanto las propuestas habilitadas continúan en el proceso. Este análisis se realiza con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente examinando su capacidad financiera reflejada en los Estados Financieros reportados en la Cámara de Comercio.

La Entidad tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los Estados Financieros y podrá hacer cruce de información con las Entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

En la verificación financiera se analiza el índice de liquidez, índice de endeudamiento y el índice de Razón de Cobertura de Intereses, con base en las cifras reportadas en la Cámara de Comercio, para tal efecto se debe aportar el RUP actualizado de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, tal como a continuación se indica:

- **Índice de Liquidez**

Se le nomina también de Relación Corriente y se establece para verificar la disponibilidad de recursos de la Empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos a corto plazo, representando las veces que el Activo Corriente puede cubrir el Pasivo Corriente.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo corriente.

Índice de liquidez mínimo exigido $\geq 1,58$

- **Índice de Endeudamiento**

Este indicador tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la Empresa.

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100.

Índice de Endeudamiento máximo aceptable $\leq 0,57$

- **Razón de cobertura de intereses**

Utilidad operacional dividida por Gastos de intereses.

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses

Razón de cobertura de intereses mínimo exigido $\geq 3,00$

NOTA: Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices (liquidez, endeudamiento, Razón de cobertura de intereses,) de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

- **Capital de Trabajo**

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Capital de Trabajo: Activo corriente menos el Pasivo corriente

Si Capital de Trabajo ≥ 70 % del presupuesto oficial la propuesta se calificará HABILITADO.

Si Capital de Trabajo $< 70\%$ del presupuesto oficial; la propuesta se calificará NO HABILITADO

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

En caso de que el oferente no cumpla con los indicadores financieros requeridos, en los términos aquí indicados no será HABILITADA FINANCIERAMENTE y no podrá continuar en el proceso.

3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación financiera de las propuestas, es de carácter habilitante, es decir que su resultado será HÁBIL o NO HÁBIL, por lo tanto, las propuestas habilitadas continúan en el proceso. Este análisis se realiza con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente examinando su capacidad financiera reflejada en los Estados Financieros reportados en la Cámara de Comercio.

La Entidad tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los Estados Financieros y podrá hacer cruce de información con las Entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

En la verificación financiera se analiza el índice de liquidez, índice de endeudamiento y el índice de Razón de Cobertura de Intereses, con base en las cifras reportadas en la Cámara de Comercio, para tal efecto se debe aportar el RUP actualizado de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, tal como a continuación se indica:

- **Rentabilidad del patrimonio**

Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Índice de rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio

Índice de rentabilidad del patrimonio mínimo exigido ≥ 0.18

- **Rentabilidad del activo**

Utilidad operacional dividida por el activo total.

Índice de rentabilidad del activo = Utilidad operacional / Activo Total

Índice de rentabilidad del activo mínimo exigido ≥ 0.08

NOTA: Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices (liquidez, endeudamiento, Razón de cobertura de intereses,) de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

CAPITULO IV DE LA PROPUESTA

Por la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

4.1 VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación. A falta de manifestación expresa en la propuesta se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admiten modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto.

4.2 PROPUESTA AJUSTADA AL PLIEGO DE CONDICIONES

Solo se considerará la adjudicación del contrato, aquellas ofertas que hayan sido consideradas HABLES. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

4.3 PROPUESTA COMPLETA E INCONDICIONAL

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. No será admisible propuesta parcial o con condiciones no previstas en el pliego de condiciones. Se considera que la oferta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

Los ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos o sin parámetros exactos no serán considerados, lo cual originará el rechazo automático de la misma.

Para este proceso no se aceptan alternativas técnicas, ni propuestas parciales.

4.4 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. EL Fondo no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

4.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier comento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior.

4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- a) Cuando el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y/o en la ley.
- b) Cuando la carta de presentación de la oferta no se encuentre debidamente firmada por el competente para el efecto.
- c) Cuando al proponente se le solicite anexe o aclare alguna información y éste no responda oportunamente dentro del término otorgado por EL FONDO.
- d) Cuando el FONDO compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no se ajustan a la verdad.
- e) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no estén inscritos en los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas,

exigidos en este pliego a la fecha de cierre del presente proceso conforme las normas definidas al respecto en el presente pliego de condiciones.

- f) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- g) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- h) Cuando el Fondo detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- i) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones o presente condicionamiento para la adjudicación.
- j) Cuando El Fondo comprare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente, actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente, el cual se entiende suscrito con la presentación de la oferta.
- k) Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro del término establecido por el Fondo.
- l) Cuando en el certificado de existencia y representación o en los estatutos se verifique que el objeto social del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no le permite desarrollar la actividad, gestión u operación que se va a contratar.
- m) Cuando el proponente se encuentre en mora o no cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso
- p) Cuando respecto de los consorcios o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes, de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.
- q) Cuando la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial.
- r) Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del anexo "PROPUESTA ECONÓMICA", o la misma se diligencie con valores negativos.
- s) La no presentación de la Manifestación de Interés en Participar dentro de los términos señalados para tal fin.
- t) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos
- u) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o en el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

CAPITULO V

DE LA VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN O
DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Las ofertas serán consideradas en los aspectos técnicos y jurídicos así:

5.2 VERIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA

Para la verificación de la capacidad jurídica y técnica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones. A esta evaluación no se le asigna puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS OFERTAS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportadas en puntajes o formulas, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la oferta de los proponentes. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

La evaluación de las propuestas se efectuará con base en los siguientes criterios a los cuales se les asignará el puntaje como se describe a continuación.

FACTORES PONDERABLES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
VISITAS ADICIONALES DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE ETIQUETAS A LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN	50 PUNTOS
OFERTA ECONOMICA	40 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

5.3.1. Número Adicional de visitas de inspección, verificación e instalación de etiquetas a los equipos de medición (máximo 50 puntos)

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca mayor número de visitas de inspección, verificación e instalación de etiquetas a los equipos de medición, conforme el siguiente detalle:

NÚMERO ADICIONAL DE VISITAS OFERTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
50 o más visitas adicionales	50 PUNTOS
Entre 30 y 49 visitas adicionales	40 PUNTOS
Entre 20 y 29 visitas adicionales	30 PUNTOS
Entre 10 y 19 visitas adicionales	20 PUNTOS
Entre 1 y 9 visitas adicionales	10 PUNTOS
No Oferta Visitas Adicionales	0 PUNTOS

5.3.2. OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 40 PUNTOS

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligencia, el formato OFERTA ECONOMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Reglas de presentación de la oferta económica

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se respeten por esta razón.

Por excepción, cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el FONDO DE DESARROLLO LOCAL no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de las actividades mínimas en ella contenidas.

La presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con el anexo respectivo, con una oferta a precios unitarios (costo directo). No obstante, el proponente no podrá exceder el valor de cada uno de los ítems de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del documento de estudios previos "Análisis que soporta el valor estimado del contrato". Las ofertas que sobrepasen el valor tope establecido en los ítems, será rechazada y no se considerará para la ponderación.

El proponente deberá dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, el cual hace parte del presente pliego de condiciones. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procederá a realizar las verificaciones pertinentes y correcciones a que haya lugar por errores aritméticos.

NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FONDO procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

A) PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el **ANEXO N° 4** Oferta económica, se indica los valores de los precios oficiales de las diferentes actividades y de los profesionales, estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. En ningún momento el oferente puede superar ningún precio unitario presentado en el Anexo 4 de la oferta económica, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

El Fondo de Desarrollo Local de USAQUÈN, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo 40 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente y contenidos estos en los modelos para contratos de obra Pública.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1,

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día siguiente a la fecha establecida para el cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

(i)Media Aritmética

Consiste en la determinacion del promedio antmetico de las Ofertas validas y la asignacion de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X}-v_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{\bar{X}-v_i}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
 $\bar{X}$ = Media aritmética.
 v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A-v_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A-v_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i*.

Colombia Compra Eficiente
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Fondo de Desarrollo Local B

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3.3. CONDICIONES ECONÓMICAS

Precio

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

Precios Unitarios de la Propuesta

Es entendido que los precios unitarios que ofrezcan los proponentes se referirán a trabajos debidamente terminados de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones y deberán comprender todos los gastos necesarios en equipos, herramientas, materiales, transportes, mano de obra, salarios, prestaciones sociales, los factores de dificultad

(geográficos o sociales) que influyen en los sitios de trabajo, impuestos de cualquier naturaleza y orden, dirección, administración e imprevistos, utilidad del proponente, todos los costos que se deriven de atender las normas de seguridad para ejecutar los trabajos y de considerar los mecanismos para reducir el impacto comunitario que éstos generen y en general todos los costos directos e indirectos que puedan afectar su costo

Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le corresponda con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN verificará:

- Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes.

5.3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS). (VER ANEXO 7)

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

TIPO DE INDUSTRIA	PUNTAJE
Bienes o servicios que correspondan a Industria Nacional	10 Puntos
Bienes o Servicios que correspondan a Industria Mixta (componente nacional y extranjero)	6 Puntos
Bienes o servicios que correspondan a Industria Extranjera	3 Puntos
Cuando no se indique que tipo de Industria es	0 Puntos

5.4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

5.4.1 CERTIFICACIÓN MYPIMES

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 de 2004 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

La fecha de expedición del certificado de MIPYMES deberá ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso. Sin embargo, si tal condición se encuentra acreditada en el RUP, este documento será prueba de la condición de Mipyme.

5.4.2 Acreditación de personal con limitaciones (Ley 361 de 1997 – Anexo 9)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
- **Anexo No. 9** suministrado por EL FONDO, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

5.5. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción en forma completa, el FONDO hará una evaluación preliminar de todas las ofertas recibidas, verificando el cumplimiento de los

requisitos exigidos en los aspectos técnicos, financieros, jurídicos y económicos. En consecuencia, todas las ofertas habilitadas serán evaluadas en forma comparativa de acuerdo con los factores establecidos en el presente pliego de condiciones.

Transcurrido el término para subsanar o presentar observaciones frente a la evaluación preliminar el FONDO establecerá la evaluación definitiva de proponentes habilitados y no habilitados. Con base en esta evaluación procederá a realizar la asignación de puntaje y adjudicará al proponente que haya obtenido la mayor asignación.

El FONDO se reserva hasta el momento de la adjudicación, el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesario y/o efectuando las visitas que considere indispensables.

Si existe discrepancia entre letras y número, prevalecerá lo expresado en letras.

5.6 SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE LAS OFERTAS

Si el FONDO lo estima conveniente, podrá solicitar explicaciones o aclaraciones sobre la información suministrada por el proponente en su oferta. En desarrollo de esta facultad, el proponente no podrá modificar o mejorar su oferta. Dicha información podrá ser solicitada vía e-mail al correo electrónico indicado por el proponente en su oferta.

5.7 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIONES

Durante el proceso de evaluación de las ofertas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

5.8 PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

Por un término de tres (3) días hábiles, el FONDO pondrá a disposición de los oferentes la evaluación preliminar, en la página SECOP Portal Único de Contratación Estatal:
www.colombiacompra.gov.co

En este periodo, los oferentes pueden formular observaciones frente a este y podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta. En ningún caso se podrá subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de la propuesta.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre los documentos con posterioridad a la fecha de entrega de las propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Por lo anterior no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán relacionadas con información contenida en la oferta.

5.9 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El comité evaluador conformado para el efecto, recomendará al ordenador del gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

Dentro del plazo establecido en el cronograma el FONDO adjudicará el proceso de selección, mediante acto motivado, a la propuesta que, ajustándose al presente pliego de condiciones, se considere como la más conveniente, con base en las reglas establecidas en el presente

documento y las evaluaciones definitivas, es decir a la que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de calificación y asignación de puntaje definidos.

El FONDO declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes y cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes y cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones. La declaratoria se hará mediante resolución motivada en la cual se expresaran detalladamente las razones que condujeran a esa decisión.

5.10 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término previsto, incurrirá en causal de inhabilidad y quedará a favor del Fondo en calidad de sanción la garantía de seriedad de propuesta en reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, el Fondo podrá adjudicar el contrato, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5.11 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la ley 80 de 1993 y el Decreto Nacional 019 de 2012. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

CAPITULO VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato resultante de la presente convocatoria pública, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Para la ejecución del Contrato, se requerirá de la existencia del Registro Presupuestal y la expedición de la póliza de la respectiva póliza de cumplimiento de acuerdo con los amparos exigidos en el contrato, para lo cual el Contratista debe tener en cuenta las fechas máximas previstas en el cronograma del proceso de selección.

6.2 INICIO DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá iniciar el objeto del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del mismo, para lo cual el Contratista debe tener en cuenta las fechas máximas previstas en el cronograma del proceso de selección

6.3 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato será realizada por el/la Profesional Universitario Código 219 Grado 18 asignado a la Alcaldía Local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara “supervisor” y que tendrá como función la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato

6.4 VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MCTE (\$58.111.000)** de la vigencia fiscal 2019, con cargo al Rubro Presupuestal 3-3-1-15-07-45-1574, Correspondiente al proyecto, Buen Gobierno para Todos – Componente Inspección Vigilancia y Control, amparados con el certificado de disponibilidad No. 483 del 12 de abril de 2019.

6.5 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Mediante pagos mensuales vencidos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta presentación del servicio, previa presentación de los siguientes documentos:

- i) factura debidamente aprobada por el supervisor del contrato y radicada en la Entidad;
- ii) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista en los términos fijados por la Entidad.
- iii) Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato;
- iv) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o si se trata de personas jurídicas entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social, integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

PARÀGRAFO PRIMERO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Coordinación Administrativa y Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÀGRAFO SEGUNDO: En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación del contrato una Unión Temporal o Consorcio, para efectos de suscribir el contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT.

PARÀGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÀGRAFO CUARTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÀGRAFO QUINTO:*(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

6.6 MULTAS

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, previo informe del Supervisor, impondrá multas diarias del DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin que exceda del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, por mora o incumplimientos parciales o finales según el caso.

6.7 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

6.8 CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato que se celebre, se impondrá al Contratista mediante Resolución motivada una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o la declaratoria de caducidad. La Resolución en firme prestará mérito ejecutivo contra el Contratista y el Asegurador. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como estimación anticipada de perjuicios causados a la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

6.9 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito dado por la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, pudiendo este reservarse la entidad las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

6.10 GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías. Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

1. CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria, las multas e indemnizaciones a que hubiere lugar, En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. La garantía debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

3. CALIDAD DEL SERVICIO:

Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el periodo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

6.11 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Alcalde Local.
- Pliegos de condiciones
- Estudios Previos



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

- Anexo Técnico
- Propuesta del contratista y demás documentos adjuntos a la misma
- Certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal expedidos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
- Garantía Única.
- Resolución de adjudicación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

ANEXO No 6

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FDLUSA No. **XXXX –
2019**

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN METROLOGÍA LEGAL EN LA MODALIDAD DE VERIFICACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE METROLOGÍA LEGAL BALANZA COMERCIALES Y SURTIDORES DE COMBUSTIBLE DERIVADOS DEL PETRÓLEO) PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS MISMOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (ESTACIONES DE SERVICIO DE LLENADO, SUPERMERCADOS DE CADENA, AGRÍCOLAS Y MERCADOS EN GENERAL), EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN



CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En atención al objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga conforme a la propuesta y anexos presentados a todos los documentos que hacen parte integral del presente contrato a:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Mayor de Usaquén

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera específica contrae las siguientes obligaciones:

1. Presentar el certificado de calibración de cada uno de los instrumentos con los cuales Realizar el inventario de los instrumentos de análisis metrológico existentes, que contenga la relación de los establecimientos a visitar, elaborado conforme las indicaciones del supervisor de apoyo a la ejecución del contrato y el Coordinador del Grupo Normativo y Jurídico y entregar informe respectivo en medio físico y magnético.
2. Conformar el equipo de trabajo conforme lo establecido en los estudios previos y presentar las hojas de vida para revisión y visto bueno del supervisor.
3. Presentar para revisión y visto bueno del supervisor de apoyo a la ejecución del contrato, el cronograma para realizar las visitas de inspección de los equipos de medición (balanzas comerciales y surtidores de combustible derivados del petróleo, en establecimientos comerciales, estaciones de servicio, supermercados de cadena, mercados móviles, agrícolas, plazas de mercado y mercados en general).



4. Realizar las visitas de inspección, verificación e instalación de etiquetas a los equipos de medición, conforme los reglamentos de la Superintendencia de Industria y Comercio y en defecto de ellos, de acuerdo a las recomendaciones correspondientes de la Organización Internacional de Metrología Legal. los servicios técnicos de las verificaciones a equipos de medición como balanzas comerciales clases II, III, IV (según NTC 2031) de hasta 30 kg de carga máxima, mecánicas, análogas y electrónicas y surtidores de combustibles derivados del petróleo de indicación mecánica y electrónica, propiedad de los establecimientos comerciales de esta índole ubicados dentro de la Localidad de Usaquén, según inventario y cronograma aprobado por el supervisor de apoyo del contrato.
5. Expedir de manera oportuna la certificación de los equipos de medición expedida por parte del Instituto Nacional de Metrología o laboratorio debidamente certificado para los equipos con los que preste el servicio; en los casos cuando el equipo verificado no cumple con las normas respectivas de metrología y por lo tanto la medición no es la correcta, será inutilizada mediante la imposición de una etiqueta con las mismas características técnicas descritas anteriormente. Así mismo se procederá a informar al administrador o propietario del establecimiento de las acciones que debe adelantar para la respectiva certificación del instrumento de medición, e informará en un término no mayor de dos (2) días a la Alcaldía Local, para que se adelanten los procedimientos que correspondan en estos casos.
6. Presentar con cada informe o cuando el supervisor al seguimiento del contrato así lo solicite, los documentos de las visitas de inspección (acta de verificación, acta de visita, informe de visita, formatos de seguimiento y control de los avances de las mediciones y/o verificaciones realizadas)
7. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el proyecto, estudios previos y/o Anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta y la naturaleza del contrato. Y suministrar oportunamente los servicios referenciados dentro del plazo del contrato.
8. Entregar los informes acordes con los requeridos respecto de la evolución y logro del objeto y alcances, y/ o documentos requeridos en los plazos y condiciones establecidos por el supervisor del contrato.
9. Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista y brindar la garantía de ley ofrecida por la compra efectuada por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
10. Disponer del transporte para realizar las verificaciones en toda la Localidad.
11. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios de medición estipulados en la propuesta económica
12. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
13. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
14. Asumir cualquier obligación que pudiere ser impuesta a EL FONDO por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
15. Asistir cuando sea convocado a las reuniones que establezca la Alcaldía Local Usaquén o el/los contratista/s, con el fin de exponer y sustentar las observaciones y hallazgos encontrados durante los meses de ejecución.
16. Brindar orientación al Alcalde Local o al funcionario respectivo, desde el punto de vista técnico, en las respuestas y decisiones sobre protección del consumidor, quejas y reclamaciones eventuales en materia de mediciones legales, durante el tiempo de ejecución del contrato.
17. Las demás que se deriven y no se encuentren consignadas en los estudios previos y/o Anexo Técnico, pliegos de condiciones, la buena fe y la naturaleza del contrato.



CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas en la forma de pago.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo del contrato es tres (3) meses durante la vigencia 2019, contados a partir del acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FONDO . b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS MCTE (\$58.111.000), incluido IVA y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato , de la vigencia fiscal 2019 con cargo al rubro presupuestal Rubro Presupuestal 3-3-1-15-07-45-1574, Correspondiente al proyecto, Buen Gobierno para Todos – Componente Inspección Vigilancia y Control.. El valor del contrato se pagará así:

La Entidad, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, mediante pagos mensuales vencidos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta presentación del servicio, previa presentación de los siguientes documentos:

- factura debidamente aprobada por el supervisor del contrato y radicada en la Entidad;
- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista en los términos fijados por la Entidad.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o si se trata de personas jurídicas entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social, integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Coordinación Administrativa y Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio



o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación del contrato una Unión Temporal o Consorcio, para efectos de suscribir el contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO QUINTO: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento que el Contratista no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del contratista y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. **Nota 1:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada pago EL CONTRATISTA radicará la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes debidamente diligenciados, para su verificación y aprobación. **Nota 2:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Coordinación Administrativa y Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO NOVENO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El contratista deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y los impuestos a que haya lugar. El último pago, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la previa elaboración del acta de liquidación del contrato intervenido y del contrato, debidamente legalizadas.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el



pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, reglamentada por el Decreto Nacional 1462 de 2005, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas, deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución". Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia de la planilla del último mes de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual debe estar al día y debe corresponder con el monto del contrato suscrito, y serán objeto de verificación por parte de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo al Rubro Presupuestal 3-3-1-15-07-45-1574, Correspondiente al proyecto, Buen Gobierno para Todos – Componente Inspección Vigilancia y Control.", amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal 483 del 12 de abril de 2019.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN**, NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por el **FONDO**. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del **CONTRATISTA**, así: **1. Cumplimiento:** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más..**2. Pago de Salarios, Prestaciones Legales e Indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato..**3. Calidad del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente las garantías hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y a que se refiere esta cláusula debe publicarse en la dirección www.secop.gov.co plataforma SECOP II proceso FDLUSA-CMA-006-2018 dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato será realizada por el/la Profesional Universitario Código 219 Grado 18 asignado a la Alcaldía Local.



El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La Alcaldesa Local, deberá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “supervisor” y que tendrá como función la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la Alcaldesa Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato que se suscriba, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Fondo de Desarrollo Local podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día calendario que trascurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dicha obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN podrá hacer efectiva la cláusula penal. El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta (30%) del valor del contrato. El CONTRATISTA Y EL FONDO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL FONDO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **FONDO** para



que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA , se cobrará por la jurisdicción competente.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 1437 de 2011. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte de EL FONDO mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta de liquidación es suscrita por EL FONDO, LA/EL CONTRATISTA y el/la supervisor(a) del contrato. De otra parte, si LA/EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL FONDO y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993 y las normas que la modifican reglamentan y complementan.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de EL FONDO , sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO , se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad

legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 80. de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 90. de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN EN EL SECOP: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. II
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLA U.D.F.J.C: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno punto uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ESTAMPILLA DE PRO CULTURA DE BOGOTÁ. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ESTAMPILLA DE PRO PERSONAS MAYORES. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005 modificado por el artículo 67 del Acuerdo 645 de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y de la aprobación de la garantía. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente. CLÁUSULA
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.